

LA SERENA,

19 JUN. 2026

DECRETO N° 2011 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 17 de junio 2026, suscrito entre Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 17 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada rol único tributario N° 77.455.931-0, por concepto de Sobreproducción de Residuos Sólidos.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada
 - Email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rcs



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"



CONVENIO DE PAGO DE SOBREPRODUCCION RESIDUOS SOLIDOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
INMOBILIARIA E INVERSIONES ELITE LIMITADA

En La Serena, a 17 de junio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada rol único tributario N° 77.455.931-0, representada, según se acreditará, por don Henry Cristian Valencia Montiel, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. el Santo N° 1660 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de Sobreproducción de Residuos Sólidos Domiciliarios:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, Las Municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada Municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario y la Ordenanza N° 3754 del año 2007 en su artículo 12.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 5,433,622, correspondiente a 75,99 U.T.M lo que se actualiza a la U.T.M de junio de la presente anualidad (\$71.506), monto que se pagara en la fórmula que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la Sobreproducción de Residuos Sólidos Domiciliarios, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	MONTO \$
2022	1	65.346
2023	1	552.928
2023	2	1.488.460
2024	1	1.567.609
2024	2	312.578
2025	1	517.178
2025	2	929.523

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 30 % del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA U.T.M
Abono	17/06/2026	75,99
1	17/07/2026	17,73
2	17/08/2026	17,73
3	21/09/2026	17,73

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

junio 2026
30 % de Pie
3 Cuotas Mensuales

75,99 U.T.M
22,80 U.T.M
53,19 U.T.M



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de Residuos Sólidos Domiciliarios contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

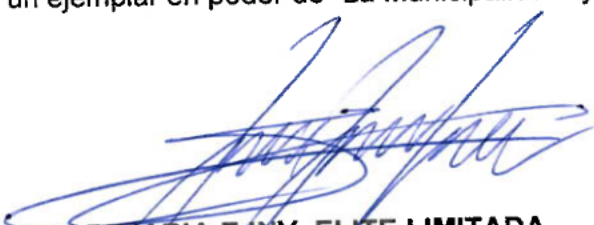
DOMICILIO:

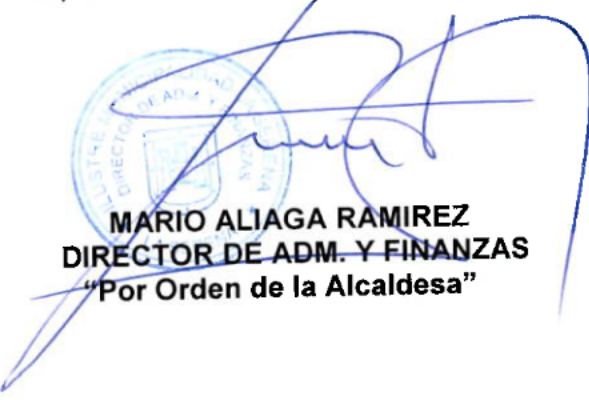
SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La personería de don Henry Cristian Valencia Montiel, Rut: [REDACTED] para actuar en representación de la Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada, confiere según consta mandato judicial amplio a don Pablo Alberto Bremer Maldonado rut [REDACTED] emitido ante Notario Público de la Serena Rubén Reinoso Herrera con fecha 24.07.2025.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".


INMOBILIARIA E INV. ELITE LIMITADA
Rut: 77.455.931-0
Firma: PABLO A. BREMER MALDONADO
Run [REDACTED]


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"